# CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2317659 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, CEDENTE: CARLOS ANDRÉS ÁNGULO QUIÑONES CESIONARIO: CARLOS ARTURO ARIAS SANCHEZ

Entre los suscritos, **GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Cartago, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 7.534.816, expedida en Armenia, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Tecnologías Agroindustriales del SENA Regional Valle del Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 2871 del 14 de octubre de 2008 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 226 del 24 de noviembre de 2008, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS ANDRÉS ÁNGULO QUIÑONES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87949069**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **CARLOS ARTURO ARIAS SANCHEZ** identificado (a) con la C. de C. No. **17647360,** persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.2317659 de 2021,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el **04 DE MARZO 2021**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*prestación temporal de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional, asistencia técnica, asesoría a las empresas y/o jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación REGULAR programadas por el centro de tecnologías agroindustriales "* **2**. Que, de conformidad con el plazo proyectado, se pactó en 6 Meses y 2 Días **3.** Que el contratista mediante radicado número 1-2021-00681 de fecha 26 de abril de 2021, manifestó su deseo de ceder el contrato indicando lo siguiente *" obrando en calidad de contratista, por medio de la presente hago la solicitud de la referencia a partir del 26 de ABRIL de 2021, toda vez que por motivos personales no me es posible continuar con la ejecución del contrato firmado con la entidad, siendo mi deseo ceder el contrato al señor CARLOS ARTURO ARIAS SANCHE identificado con cédula de ciudadanía número 17647360, quién cumple con los requisitos para continuar con la ejecución del contrato previa aceptación de la entidad. "* **4.** Que el supervisor del contrato JUAN CARLOS DÍAZ POSADA, se encuentra conforme con la cesión de contrato solicitada. **5.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **6.** Que la cláusula decima primera del mencionado contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **7.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO**, se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **8.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizada la solicitud de la contratista, el Subdirector de Centro autoriza la presente CESION DE CONTRATO, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del Contrato. **9.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **10.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.2317659 de 2021** a favor de **CARLOS ARTURO ARIAS SANCHEZ** identificado (a) con la C. de C. No. **17647360**, con todos los derechos y obligaciones que

del mismo se deriven, a partir del **27 de abril del 2021. CLÁUSULA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2317659 de 2021,** cuyo certificado de disponibilidad presupuestal **CDP-No. 1021** y el compromiso presupuestal es el CRP-No. **18321** del **2021**, de acuerdo con la siguiente descripción

| **ESTADO DE CUENTA** | |
|---|---|
| Valor Total del contrato | **$ 24.310.000** |
| Valor bruto pagado al cedente del 04-03-2021 hasta el 30-03-2021 | **$ 3.510.000** |
| Saldo pendiente para pagar al CEDENTE. 01-04-2021 hasta el 26-04-2021 | **$ 910.000** |
| Saldo a ejecutar por el cesionario | **$ 17.420.000** |
| Saldo a reversar | **$ 2.470.000** |

**CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, entre el 01 de abril y el 26 de abril de 2021 el SENA pagara al cedente la suma NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (**$910.000**), amparados en el CDP-No **1021** Y CRP-No. **18321**, y se realizara una reversión de saldo a favor del SENA por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (**$ 2.470.000)** correspondiente a saldo no ejecutado por el contratista. (Se aclara que con reversión de saldo no se genera desequilibro económico al Contratista) quedando así a favor del Cesionario, la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($17.420.000), Esta suma será pagada por el SENA al CESIONARIO de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de abril por valor de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($520.000) b) Cuatro (4) pagos mensuales, iguales, de mayo a agosto por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000) cada uno, que serán pagados por cada fracción de mes calendario que se cumpla el tope global de horas establecidos en 160 para la contratación por periodo fijo conforme a PA 2021; o el equivalente en fracción de días o de horas con reporte en relación al valor del periodo fijo dividido en número de 30 días y multiplicado por el número de días con reporte no superior a diez (10) horas por día. c) Un (01) último pago correspondiente al mes de septiembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000). Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2317659 de 2021, deberán ser consignados al CESIONARIO (A) en la cuenta de tipo Ahorros No. **656290905** de la entidad financiera **Banco de Bogota**, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A), de conformidad a certificado de cuenta aportado por la misma. **CLÁUSULA QUINTA - PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.2317659 de 2021 CLÁUSULA SEXTA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2317659 de 2021** objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA**

**OCTAVA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA NOVENA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma SECOP II, como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, se adjunta a este documento: Oficio de solicitud de cesión, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), **CLÁUSULA DÉCIMA:** Remítase la presente acta al área Financiera del Centro, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del link del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, el

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

Proyectó: Carlos Fabian Arboleda Restrepo- Oficinista Grado 02
Revisó: Landa Zuri Hinestroza Cataño-Gestión Jurídica